



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Resolución de Contrato
Demandante (s): Pedro Eliseo Mora Icabuco
Demandado(s): Hernando Antonio Cáceres Pinzón
Radicación: 25269310300120230017400

De conformidad con lo establecido en los artículos 82, 83, 84 y 90 del Código General del Proceso, el despacho INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, sean subsanadas las deficiencias que a continuación se indican, so pena de rechazo:

1. Deberá adecuar la pretensión “DECLARATIVAS” “3” de la demanda teniendo en cuenta la clase de proceso que se adelanta. (num. 4º art. 82 Código General del Proceso).
2. Deberá aportar el historial actualizado del vehículo de placas VAK198.
3. Deberá allegar poder especial para actuar, ya que los asuntos deben estar determinados y claramente identificados, teniéndose en cuenta que el proceso que se pretende iniciar es una resolución de contrato, y el aportado no cumple tal exigencia.
4. El escrito de subsanación deberá ser presentado debidamente integrado con la demanda.

Se **RECONOCE** personería a la abogada ISABEL BOTERO OSPINA, identificada con la C.C. No. 20.296.022 de Bogotá, y T.P. No. 65.050 del C. S. de la J., para intervenir como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
RAFAEL NUÑEZ ARIAS
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 62, hoy 30 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c247c6c6634537e40d03b7531ae74bc0ecbfa5136ae441841765219299bd810c**

Documento generado en 22/11/2023 07:44:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>